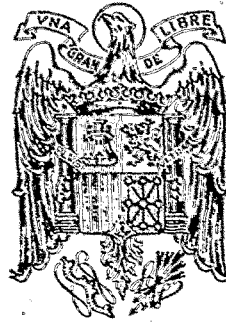


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Estado Mayor Central  
del EjércitoCursos de perfeccionamiento para  
especialistas

Padecido error material en la impresión de la Orden de 14 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 213), se reproduce a continuación delatadamente rectificada en la parte correspondiente:

Rebasada la sencillez del material del Ejército por la creciente complejidad originada por la aplicación de los incesantes avances de la ciencia y de la técnica a los ingenios de guerra, se hace patente la necesidad de que el personal actualmente encargado de su mantenimiento en servicio, ponga al día y perfeccione sus conocimientos profesionales mediante Cursos aplicados al estudio de los nuevos materiales, municiones, aparatos y pertrechos de guerra, con los que se está dotando a nuestro Ejército.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio dispone lo siguiente:

A) *Armeros, ajustadores y artificie-  
ros.*

1.º Se encomienda a la Dirección General de Enseñanza Militar a través de la Escuela Politécnica del Ejército, la preparación, organización y posterior desarrollo de unos Cursos intensivos de carácter eminentemente práctico, que han de ser seguidos por la totalidad de los nuevos armeros, ajustadores y artificieros del C. A. S. E.

2.º La duración de cada uno de

los Cursos, que sea preciso desarrollar, será de tres meses.

3.º Los conocimientos básicos, objeto de estos Cursos, serán:

— De preparación durante el primer mes del Curso: Conocimientos elementales de Matemáticas, Electricidad, Tecnología fundamental (mecánica o química, según la especialidad) y dibujo.

— De especialidad, durante los otros dos meses:

a) *Armeros:* Armamento portátil del Ejército y Material de Artillería reclutamiento de Infantería y Caballería, Estudio de su descripción, montaje y reparación de averías.

b) *Ajustadores:* Material de Artillería de Campaña y anticámaras, idas fundamentales del de Costa y conocimiento del armamento portátil y material de Artillería de las Unidades de Infantería y Caballería, Estudio de su descripción, montaje y reparación de averías.

c) *Artificieros:* Estudio, descripción, empleo y conservación de todas clases de cargas propulseras y explosivas, usadas en las diversas clases de granadas, bombas, proyectiles y minas de dotación en las Unidades Armadas, así como de sus espoletas y artificios.

4.º Los Cursos tendrán lugar en las Fábricas Militares de Oviedo y La Coruña, para los armeros; en las de Sevilla y Trubín, para los ajustadores, y en la Pirotecnica Militar de Sevilla, para los artificieros.

5.º Por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se designará el número de alumnos que concurrirán a cada curso y en cada uno de los establecimientos fabriles mencionados, cuyo número será de 35 en cada establecimiento de los citados.

6.º La Escuela Politécnica del Ejército, de acuerdo con la Dirección General de Industria y Material, pondrá a este Ministerio un capitán de Ingenieros de Armamento, seleccionado entre los que actualmente for-

man la plantilla, de cada uno de los establecimientos citados, para que desempeñe el cargo de profesor del Curso en su propio destino. Los oficiales quedarán relevados de todo servicio en sus establecimientos respectivos y se les conferirá una comisión no indemnizable del servicio en la Escuela Politécnica, con el carácter de profesores extraordinarios de la misma, hasta la terminación de todos los Cursos a que se refiere la presente Orden, a menos que se disponga su cese en ella por Orden de este Ministerio. La función docente de estos capitanes tampoco será interrumpida por el cambio eventual de destino de plantilla de los mismos.

7.º La Escuela Politécnica del Ejército, de acuerdo con la Dirección General de Industria y Material, pondrá a este Ministerio, en forma análoga a lo preceptuado en el artículo anterior, dos oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y con destino de plantilla en cada uno de los establecimientos industriales militares citados en el artículo 4.º, para que desempeñen el cometido de auxiliares de Clases Prácticas de los Cursos a que se refiere la presente Orden, los cuales quedarán relevados de todo otro servicio dentro de sus establecimientos respectivos, y se les conferirá una comisión no indemnizable del servicio en la Escuela Politécnica hasta la terminación de todos los Cursos a que se refiere la presente Orden, a menos que se disponga su cese en ella por Orden de este Ministerio. Este cometido no será interrumpido por el cambio de destino de plantilla de los interesados.

8.º La Escuela Politécnica designará tres comandantes ingenieros de su cuadro de profesores que ejercerán la misión de inspectores de los Cursos; uno de ellos para los de armeros, en las Fábricas de Oviedo y La Coruña; otro para los ajustadores, en las Fábricas de Sevilla y Trubín, y otro

para los de artificieros, en la Pirotecnia Militar de Sevilla. Aparte de su misión inspectora, serán cometidos específicos de estos jefes el dar debida unidad a los Cursos en intensidad, en extensión y en el modo de enjuiciar y calificar el aprovechamiento que pongan de relieve los alumnos.

9.º Como preliminar de los Cursos, la Escuela Politécnica desarrollará en Madrid un Curso Previo de Información, de treinta días de duración, que deberá ser seguido por todos los capitanes ingenieros profesores, así como por los auxiliares de Clases Prácticas, designados conforme preceptúan los artículos 6.º y 7.º de esta Orden. Este Curso será dirigido por los profesores inspectores nombrados por la Escuela Politécnica, conforme al artículo 8.º Los viajes de ida y regreso para este Curso serán efectuados por cuenta del Estado, y mientras dure el mismo se devengarán las dietas reglamentarias.

10. La Escuela Politécnica redactará los programas del Curso Previo y de los de Perfeccionamiento, dispuesto por esta Orden, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Militar.

11. Las Fábricas de Oviedo y La Coruña se intercambiarán, en la medida necesaria, modelos de armas portátiles y toda clase de planos necesarios para el desarrollo de los programas de los Cursos redactados por la Escuela Politécnica, y recibirán, a su vez, de las de Sevilla y Trubia e incluso de la propia Escuela, los planos de los materiales de Artillería e Ingenieros bélicos que sean de dotación en las Unidades de Infantería y Caballería. Del mismo modo, las Fábricas de Oviedo y La Coruña suministrarán sendas colecciones de planos y modelos del armamento portátil de dotación en las Unidades de Artillería a las de Sevilla y Trubia, intercambiándose éstas los planos del material que fabrican y recibiendo de la Escuela Politécnica aquéllos que les carezcan.

12. Por la Dirección General de Industria y Material se procederá a situar un modelo de cada uno de los nuevos materiales de todo orden en la Escuela Politécnica del Ejército y en cada uno de los cuatro establecimientos citados, así como los correspondientes modelos de cargas, municiones y artificios en la Pirotecnia Militar de Sevilla, a fin de que sirva también como material didáctico fundamental para el mejor desarrollo de los Cursos, quedando igualmente en depósito en los establecimientos citados hasta la terminación de los Cursos.

13. A los fines de conocer el grado de aprovechamiento alcanzado por los alumnos, serán estas calificadas quincenalmente, remitiéndose las calificaciones a la Escuela Politécnica, y a la terminación de cada Curso re-

mitirá ésta a la Dirección General de Enseñanza las calificaciones medias definitivas, que serán cursadas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal para las debidas anotaciones en la Hoja de Servicios de los interesados.

14. El personal nombrado para asistir a cada Curso y que tenga que desplazarse de su habitual residencia, devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las Autoridades Militares con la debida antelación al comienzo del Curso y haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

15. Por la Subsecretaría de este Ministerio, se habilitarán los créditos necesarios para la preparación y desarrollo de estos Cursos, que quedarán a disposición de la Dirección General de Enseñanza Militar.

#### B) Mecánicos electricistas de la Rama «C» del Cuerpo de Especialistas.

— Mecánicos automovilistas de la 3.ª Sección del C. A. S. E.

— Auxiliares de Taller de la 2.ª Sección del C. A. S. E.

— Mecánicos automovilistas auxiliares del C. I. A. C. (ambas Ramas).

1.º Se encomienda a la Dirección General de Transportes, a través de la Jefatura del Servicio de Parques y Talleres la preparación y posterior desarrollo de unos cursos intensivos de carácter eminentemente prácticos que han de ser seguidos por la totalidad de los actuales mecánicos electricistas de la Rama C del Cuerpo de Especialistas Mecánicos y Automovilistas de la 3.ª Sección del C. A. S. E., auxiliares de taller de la 2.ª Sección del C. A. S. E. y mecánicos automovilistas auxiliares del C. I. A. C. (ambas Ramas).

2.º La duración de cada uno de los Cursos que sea preciso desarrollar, será de dos meses.

3.º Los conocimientos básicos, objeto de estos Cursos, comprenderá los referentes a la descripción, posibilidades de averías más frecuentes y estudio de los métodos más adecuados de reparación del moderno material automóvil.

4.º Los Cursos se desarrollarán en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Carabanchel Alto.

5.º Por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se designarán los alumnos en número no superior a 35 que asistirán a cada uno de los Cursos.

6.º La Escuela de Formación Profesional redactará el programa del Curso, que remitirá a la Jefatura del Servicio de Parques y Talleres, la que, con su informe, lo someterá a la aprobación de la Dirección General de Transportes.

7.º La Jefatura del Servicio de Parques y Talleres facilitará a la Escuela de Formación Profesional el material necesario de que disponga y solicitará de la Dirección General de Transportes la obtención y prestación de un modelo de cada uno de los modernos tipos de Material Automóvil. Por las Divisiones Acorazada y de Caballería y las distintas Escuelas, se prestará a la de Formación Profesional, a petición de la Dirección General de Transportes las colaboraciones necesarias para la mayor eficacia de estos Cursos.

8.º A los fines de conocer el grado de capacitación alcanzado por los alumnos, serán calificados mensualmente por la Dirección de la Escuela, cuyas calificaciones remitirá a la Jefatura del Servicio de Parques y Talleres. Las de final de Curso se comunicarán a la Dirección General de Transportes, que las cursará a la Dirección General de Reclutamiento y Personal para su anotación en la Hoja de Servicios de los interesados.

9.º El personal nombrado para asistir a cada Curso, y que tenga que desplazarse de su habitual residencia, devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares, con la debida antelación, al comienzo del Curso y haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

10. Por la Subsecretaría de este Ministerio, se habilitarán los créditos necesarios para la preparación y desarrollo de estos Cursos, que quedarán a disposición de la Dirección General de Transportes.

#### C) Especialistas electricistas Rama «B» y operadores radio

1.º Se encomienda al Estado Mayor Central, a través de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, la preparación, organización y posterior desarrollo de unos Cursos intensivos de carácter eminentemente prácticos, que han de ser seguidos por la totalidad de los alféreces y suboficiales electricistas de la Rama B y los alféreces y suboficiales operadores de Radio.

2.º La duración de cada uno de los Cursos que sea preciso desarrollar será como máximo, de dos meses.

3.º Los conocimientos básicos para estos Cursos comprenderán:

— Para los mecánicos electricistas de la Rama B), los referentes a descripción, montaje, desmontaje, quemadas eléctricas, posibilidades de averías más frecuentes y estudio y práctica de los métodos más adecuados de reparación del moderno material de transmisiones.

— Para los operadores de Radio el funcionamiento del nuevo material y las prácticas necesarias para adiestrarlos en su manejo y mantenimiento, reposición de elementos y repa-

ración de averías que se consideren de mantenimiento del aparato en servicio.

4.º Los cursos se desarrollarán en el Parque Central de Transmisiones.

5.º Por el Estado Mayor Central, a propuesta de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, se designarán los alumnos en número no superior a 35, que asistirán a cada uno de los cursos.

6.º La Jefatura de Transmisiones establecerá el programa del curso que será sometido a la aprobación del Estado Mayor Central, que facilitará el material necesario.

7.º A los fines de conocer el grado de capacitación alcanzado por los alumnos, serán calificados mensualmente por la Jefatura del Parque Central de Transmisiones, cuyas calificaciones remitirá a la Jefatura de Transmisiones del Ejército. Las de final de curso se comunicarán al Estado Mayor Central y a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, para su anotación, por ésta, en la Hoja de Servicios de los interesados.

8.º El personal nombrado para asistir a cada curso, y que tenga que desplazarse de su habitual residencia, devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las Autoridades militares con la debida antelación al comienzo del curso y haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

9.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se habilitarán los créditos necesarios para la preparación y desarrollo de estos cursos, que quedarán a la disposición del Estado Mayor Central.

Artículo adicional.—Por el tiempo que dure la misión docente que desempeñen y siempre que no la perciban en razón de sus destinos, se concede la gratificación de Profesorado de Cursos de Especialidades a los profesores y sus auxiliares, aunque fuesen eventuales, de los cursos que se disponen en esta Orden.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal ESTADO MAYOR

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el coronel de Estado Mayor D. Manuel Morgado Antón, de disponible en la 1.ª Región Militar, quedando en la situación

de disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al coronel de Estado Mayor (E. A.) don Manuel Alonso García, de la Subsecretaría de este Ministerio, doce trienios acumulables por llevar treinta y seis años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1954.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante de comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Primer Grupo, para profesor auxiliar de Infantería de la clase de Táctica, Curso de Ejército y Cuerpo de Ejército, existente en la Escuela de Estado Mayor, anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 16 de agosto de 1954 (D. O. núm. 185), se destina al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Valdemoro Sáiz, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al teniente coronel de Caballería (E. C.) don Joaquín Domínguez Artero, ayudante secretario del Teniente General, en situación de reserva, D. Alberto Castro Girón, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1954.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

ADVERTENCIA.—En la página 61 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales subalternos de Artillería.

## INGENIEROS

ADVERTENCIA.—En la página 61 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a capitulares de Ingenieros.

## SANIDAD MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede a la auxiliar de Oficinas del C. A. S. E. doña Pilar Huerta Cebrián, en situación de recambio por enfermo, en Madrid, seis trienios acumulables, a percibir desde 1 de marzo de 1954, por llevar en dicha fecha dieciocho años de servicio como auxiliar.

Siete trienios acumulables a la misma, a percibir desde 1 de marzo de 1954 por llevar en dicha fecha veintinueve años de servicio como auxiliar.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 60 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales subalternos del Ejército.

## Dirección General de Transportes

### ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

#### Bajas

Causan baja en la Escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles los jefes, oficiales, suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación.

*Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles*

Comandante D. Emilio Mateo Lavín, por jubilación.

Capitán D. Pascual Navarro Juste, por jubilación.

Otro, D. Félix Gallego Ramila, por jubilación.

Otro, D. Enrique Cerbán Soto, por jubilación.

Otro, D. Antonio Busto Peláez, por jubilación.

Teniente D. Ramón Zacarías Romero, por fallecimiento.

Alférez D. Francisco García Moreno, por jubilación.

Otro, D. Víctor Manuel Rojo Sánchez, por fallecimiento.

Otro, D. Manuel Vidal Fernández, por jubilación.

Brigada D. Francisco Marín Pérez, por jubilación.

Otro, D. Buenaventura Pares Font, por jubilación.

Sargento D. Valentín Gascón López, por jubilación.

Otro, D. Miguel Concejo Nieto, por fallecimiento.

Otro, D. Manuel Franca Policarpo, por expediente.

Otro, D. Romualdo Concejo Nieto, por fallecimiento.

Otro, D. Jesús García Rodríguez, por excedencia en la Empresa.

Otro, D. Balbino Francisco Rodríguez López, por jubilación.

Otro, D. Bernabé Bejarano Moya, por jubilación.

#### *Compañías Ferroviarias Explotadas por el Estado*

Comandante D. Felipe Pérez Campi, por jubilación.

#### *F. C. Santander a Bilbao*

Capitán D. Juan Ramón Areñio Iriar, por baja en la Empresa.

#### *F. C. de Minas de Cala*

Alférez D. Francisco Geniz Bazán, por jubilación.

#### *F. C. de Carolina y Protonguenones*

Sargento D. Alejo Sáez Gregorio, por jubilación.

#### *Tranvías de Barcelona*

Soldado de primera D. Enrique Martínez Fraiz, por baja voluntaria en la Empresa.

Madrid, 30 de septiembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

## **Dirección General de la Guardia Civil**

### **Trienios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 48 de diciembre de 1930 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 286) y Orden para su aplicación de 22 de igual mes y año (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

#### *Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial*

Coronel D. Mariano Pérez Ugena, a las órdenes del Director general del Cuerpo y afecto al 36 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. José Rodríguez Rodríguez, del 37 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Enrique Pueyo del Val, del 40 Tercio, a partir de igual fecha.

#### *Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial*

Teniente coronel D. Francisco Martínez Rosselló, del 44 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

#### *Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento*

Comandante D. Miguel Lezano Roncal, del 10 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

#### *Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial*

Teniente coronel D. Blas Morén Berbedes, del 2.º Tercio Móvil, a partir de 1 de octubre de 1934.

Comandante D. Manuel Montero Galvache, del 39 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Juan Velázquez Ortega, del 43 Tercio, a partir de igual fecha.

#### *Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento*

Capitán D. Francisco Claver Gómez, del 34 Tercio, a partir de 1 de agosto de 1934.

Otro, D. Félix Hernández Dafonte, del 35 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. Ramón Leandro Ortiz, del 42 Tercio, a partir de igual fecha.

#### *Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento*

Capitán D. Cipriano Sáenz González, del 3.º Tercio Móvil, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. Antonio Aguado Caballero, del 1.º Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. Apolonto Medina Agullera, del 2.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Fulgencio Galán Valle, del 4.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Domingo Garro Fernández, del 5.º Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. Antonio Gallardo Tejado, del 6.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Liborio Prieto Gómez, del 6.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Julián Gómez Sánchez, del 9.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Abilio Sánchez García, del 12 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Eustasio Gómez Jiménez, del 33 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Juan López Gallardo, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Anastasio Ranz León, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. César Casado Martín, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Julián Gómez Gómez, del 35 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Andrés Martín Cotano, del 36 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Paulino Cordero Sánchez, del 37 Tercio, a partir de igual fecha.

#### *Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento*

Capitán D. Gregorio Serrano Carrasco, del 4.º Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. Luis Quesada Rodríguez, del 4.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Justino Sánchez Mateo, del 4.º Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Valentín Blanco Tarancón, del 31 Tercio, a partir de 1 de septiembre de 1934.

Otro, D. Crispín Cuelón Rodrigo, del 33 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1934.

Otro, D. Domingo Posteguillo de Pedro, del 33 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Constantino Julián Nuño, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Valentín Andrés Escabias, del 35 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Ginés Martínez Peñalver, del 36 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Rojo Gómez, del 37 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. David Cervera Palomares, del 39 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Emilio Ortega Benito, del 42 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Alejandro Rodrigo García, del 44 Tercio, a partir de igual fecha.

Teniente D. Fernando Barber Aguilés, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Reche Solá, del 35 Tercio, a partir de igual fecha.

#### *Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento*

Teniente D. Ismael Núñez Muñoz, de la Dirección General, a partir de 1 de agosto de 1934.

Otro, D. José Torres Rodríguez, del 31 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Francisco López Escobar, del 35 Tercio, a partir de 1 de junio de 1954.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 («C. L.» núm. 146) y Orden para su aplicación de 22 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. José del Pozo Alvarado, del 31 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Ceterino Lucas Gil, del 31, a partir de igual fecha.

*Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. José Jiménez Rubio, del 34 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1954.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Víctor Remacha Valtuña, del noveno Tercio, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Antonio Aguarales Alvira, del 11, a partir de igual fecha.

Otro, D. Hipólito Hinojosa Hernández, del 33 a partir de igual fecha.

Otro, D. Fermín Ayape Santaquiteria, del 24, a partir de igual fecha.

Otro, D. Julio Alonso Pérez, del 27, a partir de igual fecha.

*Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento*

Sargento D. Antonio Páez Reina González, del quinto Tercio, a partir de 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Antonio Álvarez Rodríguez Rivero, de 38, a partir de 1 de julio de 1954.

Otro, D. Fidel Valero Hernández, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Juan de la Torre Palomo, del tercer Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Otro, D. Teodoro Lorente del Real,

del segundo Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco San Millán Herrero, del 10, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Guerrero Picazo, del 35, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Monleón Bonilla, del 36, a partir de igual fecha.

Otro, D. Manuel Granada Boza, del 37, a partir de igual fecha.

Otro, D. Daniel Garrote Martínez, del 38, a partir de igual fecha.

Otro, D. Simón Martínez Sánchez, del 40, a partir de igual fecha.

Otro, D. Teófilo Moreno Simón, del 41, a partir de igual fecha.

Otro, D. Sebastián Vidal Salom, del 44, a partir de igual fecha.

Otro, D. Clodoaldo Fernández Lucio, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de igual fecha.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento*

Sargento D. Alfonso Moliner Baselga, del 24 Tercio, a partir de 1 de abril de 1953.

Otro, D. Cipriano Moreno Herrero, del tercero, a partir de 1 de octubre de 1954.

Otro, D. Mariang García Peribáñez, del noveno, a partir de igual fecha.

Otro, D. Narciso Ramírez Bourrellier, del 11, a partir de igual fecha.

Otro, D. Eugenio Terrón Vidal, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Manuel Tejada Carrión, del 20, a partir de igual fecha.

Otro, D. Enrique Cervera Delgado del 37, a partir de igual fecha.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 («C. L.» núm. 146) y Orden para su aplicación de 22 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los cabos músicos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Jacinto Sanz Merino, de la Banda del primer Tercio Móvil, tres trienios a partir de 1 de octubre de 1954.

Miguel Riero Acevedo, de la del Colegio de Guardias Jóvenes, dos trienios a partir de igual fecha.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1

de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se destina a la Plana Mayor del 13 Tercio de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Segundo Grupo, D. Federico Díaz Domínguez, de a las órdenes del Director General del mismo.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se destina al Centro de Instrucción de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo, perteneciente al Primer Grupo, D. Angel Ruiz Ayúcar, cesando en su actual destino.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se destinan a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Sargento D. Manuel Neira López, de la 149 Comandancia, a la 139.

Don Angel Herrero Pindado, de la 103 Comandancia, a la 101.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Constantino García Coca, de a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto administrativamente al 43 Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física el brigada de dicho Cuerpo don Feliciano Pereira Morillo, con destino en el tercer Tercio Móvil, de-

biendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, por fin del mes actual, el brigada de la Guardia Civil D. Antonio Cubas Frontera, con destino en el 34 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1936.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1936, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, el sargento de dicho Cuerpo don Antonio Arroyo Pérez, con destino en el 42 Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, por fin del mes actual, el sargento de la Guardia Civil don Gabriel Crespo Alonso, con destino en el 43 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1936.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado en el mes actual por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

*Por inutilidad física declarada por los Tribunales Médicos Militares correspondientes*

Cabo primero Félix Castroviejo-Uyara, del 43 Tercio.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Se rectifica la Orden de este Ministerio de fecha 28 de febrero de 1953, publicada en el DIARIO OFICIAL número 33, en el sentido que la baja del cabo primero de la guardia civil Gregorio Sánchez Mena, perteneciente al primer Tercio Móvil de dicho Cuerpo, lo es por inutilidad física contraída con ocasión del servicio durante la pasada Campaña de Liberación Nacional, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 5.ª Zona de la Guardia Civil, con residencia en Benaguasil (Valencia), a partir del día 28 de agosto de 1954, en las condiciones determinadas en el Decreto de 12 de marzo último (D. O. núm. 67), por hallarse comprendido en las Instrucciones de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 104) y Orden de 18 de noviembre de 1916 («Colección Legislativa» núm. 250), el teniente de dicho Cuerpo D. Eusebio Alonso Cano, de la 13ª Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 5.ª Zona de la Guardia Civil, a partir del día 17 de junio último, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 67), por hallarse comprendido en las Reales Ordenes circulares de 5 de junio de 1905 y 9 de junio de 1916 («C.C. LL.» números 101 y 117), el sargento de dicho Cuerpo D. Cruz Solera Maenza, con destino en el 2.º Tercio Móvil, quedando afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la Capitanía General de Baleares, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 67), el brigada de la Guardia Civil D. Narciso Pullana Estruch, con destino en la 24ª Coman-

dancia, quedando afecto para documentación y haberes al 44 Tercio.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible en la 5.ª Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 67), el brigada de dicho Cuerpo D. Florencio Domínguez Moreno, actualmente en la misma situación en la 6.ª Región Militar, quedando afecto para documentación y haberes al 34 Tercio y causando baja en el 42, a que estaba afecto anteriormente.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo del corriente año (DIARIO OFICIAL núm. 67), el brigada de la Guardia Civil D. Rodrigo Garduño Pérez, con destino en la 136 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 35 Tercio.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible en la 2.ª Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 67), el sargento de dicho Cuerpo D. Santiago Castilla Infantes, con destino en la 140 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 31 Tercio.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don Justo Benito Sanz, de la 123 Comandancia.

Don Joaquín Álvarez Gontán, de la 1.ª Academia Regional.



Don Lisardo Rodríguez Marquina, de la 239 Comandancia.

Don Modesto Echevarría Galparro, de la 110.

Don Julio Lain Muñoz, de la 111.

Don Luciano González Díaz Díaz, de la 104.

Don Francisco Llompart Capellá, de la 244.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

José Prado Rábade, de la 240 Comandancia.

Secundino Domínguez López, de la 201.

Ángel Panero Pelazas, de la 207.

Félix Orpi Tomás, de la 231.

Agustín Calatayud Romero, de la 211.

Alfonso Nicolás Sánchez, de la 235.

Juan Ascensio Ascensio Crespo, de la 231.

Sebastián Agustín Saenz, del Parque Móvil.

Juan Turpin Ponce, de la 235 Comandancia.

José Muñoz Silvero, de la 231.

Juan Sánchez Padilla, de la 242.

Rafael Poreel Carretero, de la 105.

Antonio Medall Marzá, de la 232.

Fernando Ríos Bañez, de la 138.

Manuel López Moreno, de la 232.

Tomás López Valle, de la 104.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Queda rectificada la Orden de fecha 31 de julio de 1953 (D. O. número 171), mediante la cual causaba baja en el Cuerpo de la Guardia Civil el cabo primero Pedro Ibáñez Senosiain, como comprendido en el capítulo II, título XXV, del Código de Justicia Militar, aprobado por la Ley de 17 de julio de 1945, en el sentido de serlo por inutilidad física declarada por los Tribunales Médicos Militares correspondientes.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADO A PETICIÓN PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 (C.C. L.º NÚMERO 170)

### Guardia segundo

Lino Rodríguez Jimia, del 3.º Tercio.

COMPRENDIDO EN EL CAPITULO II, TITULO XXV, DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR APROBADO POR LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (COLECCION LEGISLATIVA, NUM. 109)

### Cabo primero

Rafael Rodríguez Hevia, del 41 Tercio.

COMPRENDIDO EN LA R. O. DE 13 DE JULIO DE 1891 (C.C. L.º NUM. 271)

### Guardia segundo

Manuel Castro Sánchez, del 2.º Tercio Móvil.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (C.C. L.º NUM. 221)

### Guardia primero

Julio Varela Feal, del 40 Tercio.

### Guardias segundos

José Ulla Alonso, del 4.º Tercio.

José Rodríguez Moriano, del 31 Tercio.

Ramón Encarnación Avila, del mismo.

José Perea Villanueva, del mismo.

Francisco Rivera Vargas, del 36 Tercio.

José Muñoz Galán, del 37 Tercio.

Manuel Lara Díaz, del mismo.

Luis Paz Rodríguez, del 40 Tercio.

Ricardo Barajas Requilon, del mismo.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Queda rectificada la Orden de fecha 26 de julio de 1954 (D. O. número 168), mediante la cual causaba baja en el Cuerpo de la Guardia Civil el guardia primero D. Rafael Artocha Jiménez, como comprendido en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 (C.C. L.º núm. 170), en el sentido de serlo como comprendido

en el artículo 6.º de la R. O. C. de 17 de enero de 1893 (C.C. L.º núm. 23).

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil Francisco Parra Gómez, que perteneció al extinguido 5.º Tercio, integrado hoy en el 34 de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de noviembre de 1940, como comprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 (Colección Legislativa núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 2 de octubre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Reingresos

Se concede el reingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a la 136 Comandancia del 36 Tercio de dicho Cuerpo, al cabo primero que fue del expresado Tercio Ricardo Martín Noguerol, cuya baja en el servicio activo se publicó por Orden de 27 de diciembre de 1929 (D. O. número 291), debiendo surtir efectos esta alta en la revista de Comisario del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar VARIAS ARMAS

### Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

PLACAS PENSIONADAS CON 10.000 PSETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 1 DE ABRIL DE 1954 (D. O. NUM. 79), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

### Infantería

Coronel, activo, D. Ángel Ramírez de Cartagena Mureada, con antigüedad

dad de 24 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

#### *Caballería*

Coronel, activo, D. Antonio Castro Sierra, con antigüedad de 4 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

#### *Artillería*

Coronel, activo, D. Enrique Torres Chacón, con antigüedad de 19 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

#### *Aviación*

Coronel, activo, D. Ramiro Jofre Jáudenes, con antigüedad de 4 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

#### *Guardia Civil*

Coronel, activo, D. Eusebio García del Castillo, con antigüedad de 14 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Coronel, activo, D. Luis Quintéro Iglesias, con antigüedad de 14 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

PLACAS PENSIONADAS CON 2.400 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1953, Y CON 4.800 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE ENERO DE 1954 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 1 DE ABRIL DE 1954 (D. O. NUM. 79), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN

#### *Infantería*

Teniente coronel, activo, D. Antonio Núñez Rebles, con antigüedad de 4 de septiembre de 1954, a partir de 1 de octubre de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente coronel, reserva, D. Luis Segura Pérez, con antigüedad de 30 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Alejandro Rojo Carrillo, con antigüedad de 29 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación

la Capitanía General de las Islas Canarias.

Comandante, activo, D. Pascual Alejandro García, con antigüedad de 12 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de las Fuerzas Jaltifianas.

Comandante, activo, D. Agustín Varona Pereda, con antigüedad de 23 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

Capitán, activo, D. Justo Zabal Izaguirre, con antigüedad de 17 de junio de 1953, a partir de 1 de julio de 1953. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Claudio García García, con antigüedad de 20 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación los Parques y Talleres de Automovilismo.

Comandante, activo, D. Manuel Domínguez Molina, con antigüedad de 1 de agosto de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región.

Oficial más primera Sidi Al-Lal Ben Hamed, núm. 335, con antigüedad de 29 de marzo de 1954, a partir de 1 de abril de 1954. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos. La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado sexto, artículo 29 del vigente Reglamento de la Orden.

#### *Caballería*

Comandante, activo, D. Angel Galindo Villanueva, con antigüedad de 2 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

#### *Artillería*

Teniente coronel, activo, D. Benito López López, con antigüedad de 25 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Nicolás Calonge Ruiz, con antigüedad de 8 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

#### *Mitlados de Guerra por la Patria*

Capitán D. Andrés López Vázquez, con antigüedad de 1 de julio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de Mitlados.

#### *Ingenieros*

Teniente coronel, activo, D. Pedro de Rueda Ureta, con antigüedad de 14 de abril de 1954, a partir de 1 de mayo de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. José López de Medrano Palma, con antigüedad de 12 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

#### *Intendencia*

Comandante, activo, don Alfonso Llorente Gómez-Cazo, con antigüedad de 6 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación la capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Manuel Jiménez Muñoz, con antigüedad de 14 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

#### *Sanidad Militar*

Capitán, activo, D. Aurelio Blanco Rodríguez, con antigüedad de 8 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

#### *Guardia Civil*

Teniente coronel, activo, D. Manuel Chamorro Cuervos-Mons, con antigüedad de 3 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil. La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado 6.º, artículo 29 del vigente Reglamento de la Orden.

Capitán, activo, D. Andrés de Pedro Navarro, con antigüedad de 18 de enero de 1954, a partir de 1 de febrero de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Ignacio García de Frutos, con antigüedad de 28 de abril de 1954, a partir de 1 de mayo de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Antonio Manzana Rodríguez Bustamante, con antigüedad de 23 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Antonio Hernáez Vallejo, con antigüedad de 23 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Miguel Galvo Sánchez, con antigüedad de 23 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto



de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Antonio Ramírez Suárez, con antigüedad de 22 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Guirao Jiménez, con antigüedad de 22 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Ricardo Martínez Vieioso, con antigüedad de 22 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

### Armada

#### Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales

Coronel, activo, D. Manuel García Caamaño, con antigüedad de 1 de julio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Coronel, activo, D. José María de Bustillo y Delgado, con antigüedad de 31 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1953, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE ENERO DE 1954 EN ADELANTE, CON ARRREGLO A LA LEY DE 1 DE ABRIL DE 1954 (D. O. NUM. 79)

### Infantería

Comandante, activo, D. José Álvarez-Chas de Berben, con antigüedad de 28 de febrero de 1954, a partir de 1 de marzo de 1954. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Comandante, activo, D. Alfredo Núñez Orosa, con antigüedad de 22 de marzo de 1954, a partir de 1 de abril de 1954. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Comandante, activo, D. Norberto Baturoene Colombo, con antigüedad de 7 de abril de 1954, a partir de 1 de mayo de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Fernando Torres Martín, con antigüedad de 12 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Comandante, activo, D. Luis Mendoza Gorb, con antigüedad de 12 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto

de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Manuel de la Torre Pascual, con antigüedad de 10 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la División de Montaña número 42.

Capitán, activo, D. Francisco Belza Ruiz de la Fuente, con antigüedad de 20 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 8.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Pedro Castellanos Santacruz, con antigüedad de 13 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Capitán, reserva, D. José Delgado Zorita, con antigüedad de 1 de septiembre de 1953, a partir de 1 de septiembre de 1953. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico.

Capitán, reserva, D. Juan Antonio Parizo Pozuelo, con antigüedad de 15 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Capitán, reserva, D. Joaquín Marqués Marquina, con antigüedad de 14 de febrero de 1954, a partir de 1 de marzo de 1954. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, reserva, D. Basilio Sáez Hernández, con antigüedad de 18 de febrero de 1954, a partir de 1 de marzo de 1954. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Teniente auxiliar, activo, D. Lorenzo Pons Mumar, con antigüedad de 10 de octubre de 1953, a partir de 1 de noviembre de 1953. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Teniente auxiliar, activo, D. Jenaro López Ramos, con antigüedad de 4 de marzo de 1954, a partir de 1 de abril de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Martín Juarros García, con antigüedad de 14 de marzo de 1954, a partir de 1 de abril de 1954. Cursó la documentación el Regimiento Automóviles Reserva General.

Teniente auxiliar, activo, D. Francisco Hernández Ramos, con antigüedad de 16 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Juan Rosado Rojas, con antigüedad de 26 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Juan

Baone Valero, con antigüedad de 10 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación el Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Teniente auxiliar, activo, D. Ede-sio López Revilla, con antigüedad de 29 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Juan España Gámez, con antigüedad de 30 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Juan Moreno Moreno, con antigüedad de 10 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

### Caballería

Teniente, activo, D. Julio Colmenares Pablos, con antigüedad de 23 de febrero de 1954, a partir de 1 de marzo de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de las Islas Canarias.

### Artillería

Comandante, reserva, D. Anibal Molle López-Quesada, con antigüedad de 8 de julio de 1953, a partir de 1 de agosto de 1953. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería. La antigüedad de la propuesta ha sido modificada, teniendo en cuenta que los dos meses y trece días que permaneció en zona roja le son computables por no haber prestado servicio al Gobierno marxista.

Capitán, activo, D. Eladio Fernández Beltrán, con antigüedad de 11 de julio de 1953, a partir de 1 de agosto de 1953. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Carlos Rojas Ladrón, con antigüedad de 27 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de las Fuerzas Jafifinas.

Teniente auxiliar, activo, D. Francisco Jiménez Manuel, con antigüedad de 15 de julio de 1953, a partir de 1 de agosto de 1953. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

Teniente auxiliar, activo, D. Santiago Osuna Valderrama, con antigüedad de 11 de diciembre de 1953, a partir de 1 de enero de 1954. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

### Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente D. Hamido Ben Mohamed Ben Amar, con antigüedad de 23 de

octubre de 1952, a partir de 1 de noviembre de 1952. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente D. Feliciano Gil de Paz, con antigüedad de 16 de enero de 1951, a partir de 1 de febrero de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

#### Ingenieros

Teniente auxiliar, activo, D. Jaime Mud Giner, con antigüedad de 18 de enero de 1954, a partir de 1 de febrero de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

#### Ingenieros de Armamento y Construcción

Teniente auxiliar, activo, D. Enrique López Nieves, con antigüedad de 30 de enero de 1953, a partir de 1 de febrero de 1953. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

#### Sanidad Militar

Comandante médico D. Jorge Bartolomé Martínez, con antigüedad de 2 de agosto de 1953, a partir de 1 de septiembre de 1953. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

Comandante médico D. Paulino Llorente Pello, con antigüedad de 10 de marzo de 1954, a partir de 1 de abril de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar. La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado 6.º, artículo 2º del vigente Reglamento de la Orden.

Comandante médico D. Ricardo Giral Arbaizar, con antigüedad de 8 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación el Ejército de Marruecos.

Capitán médico D. Eloy Infante

Sánchez, con antigüedad de 10 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Capitán médico D. Eduardo Linares Velasco, con antigüedad de 3 de agosto de 1954, a partir de 1 de septiembre de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

#### Veterinaria Militar

Comandante, activo, D. Patricio García Olivares, con antigüedad de 20 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

#### Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Nicolás Belvis Expósito, con antigüedad de 27 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Juan López Moreno, con antigüedad de 22 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Comandancia General de Centa.

#### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Félix Rubio Prieto, con antigüedad de 8 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

#### Policia Armada y de Tráfico

Capitán, activo, D. José Guerrero Anguix, con antigüedad de 30 de agosto de 1953, a partir de 1 de septiembre de 1953. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Armada.

Teniente, activo, D. Domingo López Solís, con antigüedad de 7 de diciembre de 1953, a partir de 1 de enero de 1954. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Armada.

Teniente, activo, D. Isaias Sebastián Santamaría, con antigüedad de 14 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Armada. Queda rectificadas en este sentido la orden de 7 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 212), en donde por error se consignó como nombre Isais.

Teniente, activo, D. Benito Carbajales Corcoba, con antigüedad de 14 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1954. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Armada. Queda rectificadas en este sentido la orden de 7 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 211), en donde por error se consignó como segundo apellido Córdoba.

#### Aviación

##### Intendencia

Comandante, activo, D. Evaristo Cánovas Amo, con antigüedad de 19 de mayo de 1954, a partir de 1 de junio de 1954. Cursó la documentación la Región Aérea Central. La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado 6.º, artículo 2º del vigente Reglamento de la Orden.

##### Especialistas

Teniente conductor, activo, D. Pascual Barba Bernabé, con antigüedad de 23 de julio de 1954, a partir de 1 de agosto de 1954. Cursó la documentación la Región Aérea Central.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 («B. O. del E.» número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turnos», párrafo 1.º, «Urgentes» (apartado a) y

«Preferentes» (apartado e) del citado artículo serán las siguientes:

*Mercancías «Fuera de turnos» por vagón completo*

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan establecida esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.  
Correspondencia de la Dirección Ge-

neral de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

AVCS.

Ganado vivo (asnal, caballo, cabrito, bovino, lanar, mular, porcino, etc.)

*Mercancías «Urgentes» por vagón completo*

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbies de aceite.  
 Ácidos grasos y oleína.  
 Almendra y avellana en cáscara y grano.  
 Aluminio.  
 Anticriptogámicos.  
 Antimonio.  
 Arroz.  
 Azúcar.  
 Azufre.  
 Bacalao.  
 Cacao.  
 Carbones minerales sin ciclo permanente.  
 Carbon vegetal (cisco, picón, orujo, etcétera).  
 Cebollas.  
 Cereales panificables.  
 Cinc.  
 Cobre.  
 Corcho (serrín y desperdicios de corcho).  
 Chatarra.  
 Electrodes.  
 Envases en general.  
 Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).  
 Fosfatos.  
 Harinas.  
 Hilazas.  
 Huevos. (Si se facturan en gran localidad, se clasificarán en fuera de turno.)  
 Insecticidas.  
 Jabón común.  
 Lana.  
 Leche condensada.  
 Legumbres secas.  
 Leña.  
 Limones.  
 Lingotes en general.  
 Madera de cortar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)  
 Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas.)  
 Material refractario manufacturado.  
 Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).  
 Melones y sandías.  
 Mercancías de exportación, consignadas a estaciones fronterizas o puertos.  
 Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.  
 Mercurio.  
 Mostos concentrados.  
 Naranjas.  
 Orujos grasos.  
 Orujillo extractado.  
 Ovoides.  
 Patatas de consumo.  
 Pielés frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.  
 Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).  
 Pimentón.  
 Pirritas.  
 Plantas de vivero y sarmientos.  
 Plátanos (si se facturan en gran ve-

locidad se clasificarán en fuera de turno).  
 Pomeles.  
 Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).  
 Remolacha.  
 Semillas, excepto las de girasol.  
 Tabaco.  
 Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno ordinario.)  
 Traviesas para ferrocarriles.  
 Zanahorias.

*Mercancías «Preferentes» por vagón completo*

Aceites de algodón.  
 Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).  
 Acero y hierros.  
 Algodón, algodón hilado y floca.  
 Alquitrán.  
 Arcillas refractarias.  
 Asfalto.  
 Azulejos.  
 Brea.  
 Cales (incluida cal viva).  
 Cábano.  
 Cemento.  
 Ladrillos.  
 Madera en general (excepto la de entubar para minas, que es urgente).  
 Material de fibrocemento (uralita, eolita, rocalla, jarecita, etc.).  
 Piedra de yeso para las fabricas de cemento.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).  
 Sal.  
 Sílice y arena silicea.  
 Tejas.  
 Tubería de grés.  
 Viguetas de hormigón.  
 Yesos y escayolas.  
 Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de las siguientes mercancías:

a) POR VAGON COMPLETO

Transportes fúnebres.  
 Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.  
 Leche.  
 Pescados y material particular vacío para su transporte.  
 Harinas panificables y saquerío para las mismas.  
 Cereales panificables y saquerío para los mismos.  
 Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.  
 Carbon mineral y material particular vacío para su transporte.  
 Huevos.

Aceites comestibles y envases para los mismos.  
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.  
 Piensos.  
 Transportes clasificados «Fuera de turno».  
 Arroz.  
 Legumbres secas.  
 Azúcar.  
 Transportes militares.  
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.  
 Rentas estancadas y mercancías correspondiente a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.  
 Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.  
 Transportes de o para la Jefatura de explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
 Tabaco en rama (verde).  
 Carburo.  
 Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.  
 Melazas.

b) AL DETALLE

*En gran velocidad*

Mercancías en régimen de equipajes.  
 Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca —las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantquilla, levadura, huevos, quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).  
 Envases de leche y jaulas para aves.  
 Restos humanos que se envíen por orden de las Autoridades y ataúdes.  
 Muebles usados.  
 Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.  
 Volatería.  
 Alevines.  
 Saquerío.  
 Medicamentos y productos farmacéuticos.  
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.  
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
 Material agrícola.  
 Mostos concentrados con un peso má-

ximo de 350 kilogramos por barril.  
Juguetes.  
Pimentón.  
Turrónes.

### En pequeña velocidad

Huevos.  
Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.  
Saquerío para cereales panificables y harinas.  
Capachos para la molturación de acetuna.  
Envases en general.  
Lonas para cubrir vagones.  
Medicamentos y productos farmacéuticos.  
Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.  
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).  
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.  
Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones Municipales o Empresas de Aguas.  
Semillas.  
Piensos.  
Transportes militares.  
Mercaderías, destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.  
Muebles usados.  
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.  
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Es-

tado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o jefe de los Almacenes generales de Madrid.)

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material agrícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerará incluido en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas. Ferrocarriles (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendadores de seguridad para detonador de mina.

Juguetes.

Pimentón.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Orduación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarlas.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de enero de 1954 (B. O. E. número 32, de 1 de febrero del corriente año, con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 26-2, 29-3, 29-4, 29-5, 28-6, 30-7 y 28-8-54. (Boletín Oficial del Estado núms. 60, 92, 120, 151, 184, 212 y 244, de 1-3- 2-4, 30-4, 31-5, 30-6, 21-7 y 1-9-54.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1954.

CARRERO

Exemos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 274.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Annunciando concurso para la provisión de dos vacantes de subalternos de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.*

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española dos plazas de subalternos dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación de mando indígena, más el doble, más tres mil quinientas pesetas, también anuales, por gratificación de nomadeo para los des-

tinados en el Sahara, o mil quinientas por gratificación especial del servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el Territorio de Ifni.

Se saca a concurso su provisión entre los subalternos del Ejército de Tierras de las distintas Armas.

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación íntima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la reducción de las hojas

de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71), informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado; certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 24 de agosto de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

**Anunciando concurso para la provisión de una vacante de capitán del Arma de Ingenieros en el Gobierno del Africa Occidental Española.**

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de capitán del Arma de Ingenieros, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios, en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, tres mil pesetas anuales como gratificación de mando indígena, masita doble, cuatro mil ochocientas pesetas, también anuales, por gratificación de nomadeo.

Se saca a concurso su provisión entre los capitanes del Arma indicada.

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71), informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 274.)

**Anunciando concurso para proveer una vacante de subalumno del Arma de Artillería en el Gobierno del Africa Occidental Española.**

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de oficial subalumno del Arma de Artillería, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación de mando indígena, masita doble, más tres mil quinientas, también anuales, como gratificación de nomadeo para los destinados en el Sahara, o mil quinientas por gratificación especial de servicios, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el Territorio de Ifni.

Se saca a concurso su provisión entre los tenientes del Arma anteriormente indicada, siendo preferidos los que se hallen en posesión

del título de Especialistas de Automovilismo.

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al ilustrísimo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. número 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 278.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

**JUNTA REGIONAL DE ACUARTELAMIENTO DE LA 5.ª REGION MILITAR**

*Venta del conjunto de terrenos y edificaciones iniciadas para la construcción de un cuartel en la plaza de Teruel (carretera Valencia)*

Autorizada por Orden del Ministerio del Ejército de 23 de junio último, la venta del conjunto de terrenos y edificaciones iniciadas para la construcción de un cuartel en la plaza de Teruel (carretera de Valencia), se hace saber por el presente anuncio que el día 8 de noviembre próximo, a las doce horas, y en el local del Gobierno Militar de Teruel, se celebrará dicha venta en subasta pública y lo

cal, con arreglo al pliego de condiciones legales que se inserta a continuación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.

El referido terreno y edificaciones iniciadas se encuentra situado en Teruel, partida denominada «Los Planos» al Sur de la carretera de esa capital a Sagunto y su descripción es la siguiente:

Porción de terreno de secano situada a unos dos kilómetros de Teruel, por la carretera de Sagunto; comprenden de un solar aproximadamente rectangular, de base paralela a la carretera, y una faja estrecha que parte de la carretera, constituye el acceso a *lhuberos*.—Lindan lo uno con lo

otro y todo junto, por el Norte, con la carretera de Sagunto a Teruel y finca de Pedro Martín Giménez; por el Sur, finca de Francisco Civera Soriano; al Este, las de Francisco Civera, y al Oeste, las de José Gómez, José Calvo, María Concepción y María Purificación Garzarán Herrero, Pedro Martín Giménez y Francisco Civera Soriano.

Las edificaciones sin terminar, existentes en la finca son cuatro:

— Un cobertizo de 36 por 6,25 metros.

— Un pabellón de una planta de 49 por 12,50 metros.

— Un pabellón de una planta de 36,50 por 12,50 metros.



— Un pabellón de una planta de 43 por 12,50 metros.

**Extensión superficial.**—Su extensión superficial es de 16.573,40 m<sup>2</sup> constituida por dos parcelas, una de forma rectangular de unos 14.836,40 m<sup>2</sup> y la otra formada por una faja de terreno de unos 1.737 m<sup>2</sup> que constituye el entradero.

**Valor íntegro de venta.**—Los terrenos agrupados están valorados en 35.000 pesetas, los edificios en pesetas 265.000, siendo el valor total de 300.000 pesetas.

Dicha finca se halla inscrita, sin carga alguna, a favor del Estado (Ramo del Ejército), en el Registro de la Propiedad, según inscripción primera viginta, número 7.262 obrante al folio 62 del libro IIS de Teruel.

Precio mínimo de venta, trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Los títulos de propiedad, planos y certificaciones expedidos por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en el Gobierno Militar de Teruel todos los días laborables de las nueve a las catorce horas para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

El pliego de condiciones legales que ha de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y «Boletín Oficial del Estado», estando también expuesto desde esta fecha en la Secretaría del citado Gobierno Militar todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Los licitadores que concurran a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al señor Presidente del Tribunal de Subastas (Gobierno Militar de Teruel), en papel sellado o reintegrado con póliza y timbre correspondiente, y con arreglo al modelo siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., domiciliado en ....., con documento de identidad ..... (o en su representación don ....., domiciliado en ....., con poder notarial expedido en ....., por .....,) enterado del anuncio inserto en el ..... para la subasta de terreno y edificaciones incluidas, situado en ....., así como del pliego de condiciones legales y de las que se indican en el expresado anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las mismas a adquirir el referido terreno y edi-

ficaciones iniciadas por el precio de ..... (en letra: pesetas y céntimos).

Fecha y firma del interesado.

#### PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR PARA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL CONJUNTO DE TERRENOS Y EDIFICACIONES COMENZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL EN LA PLAZA DE TERUEL (CARRETERA DE VALENCIA)

**Primera.**—Será objeto de la subasta el conjunto de terrenos y edificaciones comenzadas para la construcción de un cuartel en la plaza de Teruel (carretera de Valencia).

Son propiedad del Estado (Ramo del Ejército), sin carga alguna, y la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad al núm. 7.262, obrante al folio 62, del libro IIS de Teruel.

Su descripción y superficie es la siguiente: Están situados en el término municipal de Teruel, en la partida denominada de «Los Planos», al Sur de la carretera de Teruel a Sagunto, distante unos dos kilómetros de la capital.

Su extensión superficial es de dieciséis mil quinientos setenta y tres metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados, constituida por dos parcelas, una de forma rectangular de unos catorce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados y la otra formada por una faja de terreno de unos mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, que constituye el entradero. Linda, lo uno con lo otro y todo junto, por el Norte, con la carretera de Sagunto a Teruel y finca de Pedro Martín Giménez; por el Sur, con finca de Francisco Civera Soriano; al Este, con la de Francisco Civera, herederos de Alfonso Gómez de la Asunción y Francisco Civera, y, al Oeste, con la de José Gómez, José Calvo, María Concepción y María Purificación Garzarán Herrero y Francisco Civera Soriano.

Está valorada por la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar, con fecha 28 de julio de 1934, en trescientas mil (300.000) pesetas, y su venta ha sido autorizada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército con fecha 23 de junio último.

**Segunda.**—Pueden concurrir a esta subasta todos los españoles o entidades a quienes la legislación autoriza para obligarles.

No podrán concurrir a la subasta los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración, y lo mismo los que con carácter oficial intervinieran en la subasta, siendo nulo el remate que se celebrase a favor de unos y otros.

**Tercera.**—La subasta se celebrará

en el Gobierno Militar de Teruel, a las doce horas del día 8 de noviembre de 1934, ante el Tribunal reglamentario, siendo Presidente del mismo el que designe el Excmo. Señor Capitán General de la Región, y del que formará parte preceptivamente un asesor jurídico del Cuerpo Jurídico Militar.

**Cuarta.**—A la hora y día que se fije se constituirá el Tribunal en el local indicado, expresando el Sr. Presidente que da comienzo al acto de la subasta, dando lectura a continuación al anuncio de la misma y al pliego de condiciones legales.

**Quinta.**—Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante la cual los licitadores entregarán al Presidente, en sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. En el anverso del citado sobre se hallará escrito: «Proposición para optar a la venta en pública subasta del conjunto de terrenos y edificaciones comenzadas para la construcción de un cuartel en la plaza de Teruel (carretera de Valencia)».

El señor Presidente recibirá los pliegos señalado a cada uno el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Tribunal no podrán retirarse.

**Sexta.**—Cinco minutos antes de terminar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de proposiciones y al expirar el mismo el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, dándose lectura en voz alta a la proposición abriéndose y leyéndose sucesivamente las demás proposiciones por el orden de numeración.

**Séptima.**—Por el secretario del Tribunal se hará un estado comparativo de las mismas que lo firmará con el Visto Bueno del Presidente y el Interviniente del interventor.

**Octava.**—Será adjudicada provisionalmente a reserva de la aprobación superior, a la proposición más ventajosa, quedando desierta la subasta si ninguna de las proposiciones alcanza el tipo que ha sido fijado como valor del inmueble. Si hubiere varias proposiciones más ventajosas por la misma cantidad, el señor Presidente invitará a los autores de las mismas a una licitación por pujas a la hora durante un cuarto de hora, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

En igualdad de condiciones se establece un derecho de preferencia a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, que esta Corporación



ración podrá ejercitar en la forma siguiente:

a) Como requisito previo, deberá concurrir a la subasta presentando proposición escrita como cualquiera de los licitadores.

b) Si por no resultar su oferta la más ventajosa, se adjudica provisionalmente el inmueble a otro licitador en el acto de la subasta, el Ayuntamiento de Teruel tendrá derecho de tanteo para adquirir el inmueble en las mismas condiciones que el adjudicatario provisional. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo no superior a treinta días naturales, mediante escrito presentado al excelentísimo señor Capitán General, Presidente de la Junta de Acuartelamiento de la 5.ª Región Militar.

c) Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que el Ayuntamiento haya ejercitado tal derecho, caducará éste y se notificará así al adjudicatario provisional y al propio Ayuntamiento.

Novena.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1.55 pesetas con el recargo del cinco por ciento establecido), o en papel de barba reintegrado con pólizas por dicha cantidad (art. 53 de la vigente Ley del Timbre) y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publique en los anuncios de la subasta. Irán firmadas y rubricadas por el autor de la proposición, que presentará un documento que acredite su personalidad.

Los que concurran como apoderados deberán acompañar el poder notarial otorgado a su favor.

Décima.—A las proposiciones presentadas por Corporaciones deberá acompañarse el acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo, justificando haber cumplido los requisitos que exijan las leyes o Estatutos para los fines que con esta subasta se persiguen.

Undécima.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones legales o no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Duodécima.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales, una cantidad no inferior al 5 por 100 del importe de su proposición como depósito provisional.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de las cotizaciones en Bolsa, en el mes próximo anterior

la fecha de la celebración de la subasta.

Este depósito se constituirá a disposición del Excmo. Señor Capitán General, Presidente de la Junta de Acuartelamiento de la 5.ª Región Militar.

Décimotercera.—El expresado depósito provisional no servirá más que para la proposición a que vaya unido, teniéndose que hacer tantos depósitos provisionales, como proposiciones presente un licitador.

No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el depósito provisional, cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos.

Décimocuarta.—Cerrada la licitación con la declaración del Presidente del Tribunal de quedar desierta la subasta o aceptada provisionalmente la proposición más ventajosa, a reserva de lo que acuerde la superioridad, el Presidente declarará terminado el acto, procediéndose a levantar acta de lo ocurrido, que, según el artículo 64 de la Ley de 1 de julio de 1911 en su nueva redacción dada por Ley de 20 de diciembre de 1952 será autorizada por el Secretario del Tribunal con el Visto Bueno del Presidente del mismo, de cuya acta se extenderán las copias reglamentarias.

Los resguardos de los depósitos de las proposiciones no aceptadas se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas proposiciones, quedando ésta unida al expediente de la subasta.

Igualmente se devolverán los documentos que acompañen a sus proposiciones, lo que también se hará constar en las mismas.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio de la Junta de Acuartelamiento de la 5.ª Región Militar, cuando el autor de la proposición que resulte aceptada deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad sin cuyo requisito no empezará a causar efecto.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente de la Junta de Acuartelamiento de la 5.ª Región Militar, un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyendo este depósito en la

misma forma que la establecida para el provisional en la condición duodécima.

Décimoctava.—Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

El resguardo del referido depósito se devolverá al adjudicatario en el mismo acto del otorgamiento de la escritura pública, en la que se efectuará la entrega de la cantidad por la que se haya adjudicado o bien se presentará documento justificativo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta corriente que en el Banco de España, Sucursal de Zaragoza, está abierta a nombre de la Junta Regional de Acuartelamiento, Organismos de la Administración del Estado.

Igualmente deberá acreditarse para la devolución de la fianza, el haber satisfecho todos los gastos que son de su cargo.

Décimonovena.—El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar la escritura pública correspondiente y de entregar el número de ejemplares reglamentarios, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Vigésima.—Si por causa del adjudicatario no pudiera otorgarse la correspondiente escritura o llevarse a efecto el contrato en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo. Así en este caso, como en el de cualquier rescisión del contrato por causa imputable al proponente perderá la fianza que hubiere presentado, que quedará a beneficio de la Junta Regional de Acuartelamiento como indemnización por la demora, y será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952.

Vigésimoprimerá.—Será de cuenta del adquirente el abono de los derechos por la publicación de los anuncios de la subasta en que resulte adjudicatario, los gastos de la escritura que hubiere que autorizar, los de las copias reglamentarias, los honorarios del Registrador de la Propiedad, los del impuesto de Derechos Reales, plusvalía si la hubiere, reintegro del papel sellado y demás impuestos que le correspondieren o gastos que la Ley le atribuyere.

Vigésimosegunda.—Se entenderá que el adquirente se halla en quietud y pacífica posesión, cuando no haya sido perturbado en ella durante un

año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

**Vigésimotercera.**—Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los inmuebles enajenados por la Junta de Acuartelamiento en esta subasta o contra el acto mismo de la enajenación, ni darán curso a las cuestiones de evicción que se le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos, que los interesados han apurado la vía gubernativa y sidoses denegada.

**Vigésimocuarta.**—Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles que promuevan acerca de las enajenaciones los que no hayan contratado con la Junta de Acuartelamiento y las de la misma índole que promuevan los adquirentes después del año y día de quietud y pacífica posesión de los bienes, será substanciadas en la forma dispuesta por el Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al vigente reglamento de procedimiento administrativo para las dependencias del Ministerio del Ejército de 26 de abril de 1890 («C. L.» núm. 120).

**Vigésimoquinta.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

**Vigésimosesta.**—Estos contratos no pueden someterse a arbitraje de Derecho Privado, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Vigésimoséptima.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos aplicables de las Instrucciones aprobadas por Real Decreto de 10 de febrero de 1921 («C. L.» núm. 11, apéndice primero), del vigente reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1911 («C. L.» núm. 14), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128), modificado su capítulo V por Ley de 20 de diciembre de 1932 («R. O. del E.» número 359) y demás disposiciones concordantes vigentes que se considerarán como supletorias.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1954.

Núm. 1.133

P. 1-1.

### TERCIO GRAN CAPITAN. 1.º DE LA LEGION. AUXILIARIA

Autorizado por la Superioridad se saquen a concurso las prendas que más abajo se relacionan y que necesita adquirir este Tercio por medio de su Junta Económica en concordancia con las atribuciones que le están conferidas.

Los señores industriales que les interese pueden remitir sus ofertas al Sr. Teniente Coronel Mayor, en sobre cerrado, hasta las doce horas del día 15 de octubre próximo inclusive, ateniéndose al pliego de condiciones que obra en la Representación de este Tercio en Melilla y en las Oficinas de Auxiliaria del Cuerpo. :

#### Prendas a adquirir

6.000 camisas legionarias.

2.500 monos kaki.

El importe del presente anuncio se cargará a los adjudicatarios a prorrato.

Tauima, 29 de septiembre de 1954.

Núm. 1.194

P. 3-1

### ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA. MAYORIA

Precisando adquirir esta Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería el material topográfico y fotográfico que a continuación se relaciona para el Gabinete Topográfico y montar un laboratorio fotográfico en la expresada con objeto de atender a las necesidades del servicio, respectivamente, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 8 del próximo mes de octubre en la Oficina de Detail de la antes citada Escuela, sita en la calle de San Nicolás núm. 11.

Las condiciones técnicas y económico legales se encuentran de manifiesto en la ya citada Escuela para ser examinados por los interesados.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Material fotográfico

Una cámara fotográfica azul con sincronización para flash y estuche pronto uso.

Un teleobjetivo 13,5 y trípode.

Una ampliadora, paso universal, enfoque automático. Debe servir para adaptar el mismo objetivo de la «Gonda».

Un juego de marcos.

Una cubeta agua, tamaño grande. Tres juegos de dos cubetas de diferente tamaño.

Una esmaltadora eléctrica con sus dos planchas y papel secante.

Un redillo de goma para esmaltar. Una cizalla corte rústico.

Una cámara para copias por contacto con reloj avisador y reloj interruptor.

Una cuba para revelador de películas.

Un faroles rojo y verde (panorámico oscuro), aptos para las diversas clases de películas.

Unos frascos diversos tamaños.

Una cámara reductora.

Una probeta graduada de 1.000 centímetros cúbicos.

Un embudo de cristal.

Un soporte secaplanos.

Un armario.

#### Material topográfico

Una máquina de dibujar (tecnógrafo).

Un tablero tamaño 100 por 150 centímetros.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

Núm. 1.200

P. 2-2

### REGIMIENTO CAZADORES DE MONTAÑA NUM. 2. MAYORIA

Precisando este Cuerpo adquirir literas triples para la tropa, se saca a concurso entre las casas a quienes pueda interesar el suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Mayoría de este Regimiento, donde pueden ser solicitados.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Berga, 28 de septiembre de 1954.

Núm. 1.189

P. 3-1 a.

### HOSPITAL MILITAR «PAGES», DE MELILLA. JUNTA ECONOMICA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería dependiente del mismo durante el próximo mes de noviembre se admiten ofertas de artículos frescos para compra y entrega diaria hasta el día 20 del actual.

Las condiciones y detalles se hallan de manifiesto en la Administración del Establecimiento.

Melilla, 2 de octubre de 1954.

Núm. 1.201

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**